

# I. Disposiciones generales

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**2097** *CUESTIONES de inconstitucionalidad números 2852/96, 4414/96, 1853/97 y 2955/97, acumuladas.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 18 de enero actual, ha declarado terminadas, por desaparición sobrevenida de su objeto, las cuestiones de inconstitucionalidad acumuladas, números 2852/96, planteadas por el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Valladolid; 4414/96, planteada por el Juzgado de Primera Instancia número 1 de La Orotava; 1853/97, planteada por el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Murcia, y 2955/97, planteada por el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Córdoba, la primera y la cuarta en relación con el artículo 113, y la segunda y la tercera con el 113.1, ésta desde la expresión «salvo que la cesión tenga por objeto...», y hasta el final de dicho número, de la Ley General Tributaria según redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de julio, de modificación parcial de dicha Ley, cuestiones de las que su admisión a trámite se publicó, respectivamente, en los «Boletines Oficiales del Estado» de 9 de julio de 1997, 2 de julio de 1997, 23 de enero de 1998 y 10 de noviembre de 1997.

Madrid, 18 de enero de 2000.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

CRUZ VILLALÓN

**2098** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 2233/98.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 18 de enero actual, ha declarado terminada la cuestión de inconstitucionalidad número 2233/98, por desaparición sobrevenida de su objeto, que fue planteada por el Juzgado de Primera Instancia número 49 de Barcelona, sobre el artículo 113, último párrafo, de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de cuya cuestión se publicó su admisión a trámite en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio de 1998.

Madrid, 18 de enero de 2000.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

CRUZ VILLALÓN

**2099** *RECURSO de inconstitucionalidad número 3547/99, promovido por el Presidente del Gobierno, contra determinados preceptos de la Ley del Parlamento de Canarias 9/1999, de 13 de mayo.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 18 de enero actual, ha acordado mantener la suspensión de la vigen-

cia de los artículos 217 y 228.3. a) de la Ley de la Comunidad Autónoma de Canarias 9/1999, de 13 de mayo, de Ordenación del Territorio, y, asimismo, mantener la suspensión de la vigencia de los artículos 220.2, salvo el inciso relativo a los vertidos al mar, y 224.1. a), levantando la suspensión para las referencias a las zonas periféricas de protección efectuadas en estos preceptos, cuya suspensión fue publicada en el «Boletín Oficial de Estado» de 24 de septiembre de 1999.

Madrid, 18 de enero de 2000.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

CRUZ VILLALÓN

**2100** *RECURSO de inconstitucionalidad número 3446/99, promovido por el Presidente del Gobierno, contra determinados preceptos de la Ley de Castilla-La Mancha 6/1999, de 15 de abril.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 20 de enero actual, ha acordado el levantamiento de la suspensión de la aplicación de los artículos 4.3; 8; 15.1, letras e) y f), y 15.2, letra h), en relación con los 17; 16.5, último párrafo, y 18, en cuanto al inciso «las graves a los dos años», de la Ley de Castilla-La Mancha 6/1999, de 15 de abril, de Protección de la Calidad del Suministro Eléctrico.

Madrid, 20 de enero de 2000.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

CRUZ VILLALÓN

**2101** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 4104/99.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 18 de enero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 4104/99, planteada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, sobre el artículo 11 de la Ley del Parlamento Vasco 17/1994, de 30 de junio, sobre derecho al aprovechamiento urbanístico, por posible vulneración del artículo 149.1.1.<sup>a</sup> de la Constitución.

Madrid, 18 de enero de 2000.—El Secretario de Justicia.

**2102** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 4511/99.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 18 de enero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 4511/99, planteada por el Juzgado de Primera Instancia número 8 de A Coruña, en